

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00004-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador en su segundo inciso determina que: “*El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de la entidades del sistema*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25 establece que: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. [...]*”;

Que, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la Dirección Nacional de Carrera Profesional, de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, tiene la misión de “*Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00065-A, de 20 de julio de 2017, la Autoridad Educativa Nacional expidió la normativa para obtener la calidad de elegible y del concurso de méritos y de oposición para llenar vacantes de docentes en el Magisterio Nacional;

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, con memorando No. MINEDUC-SDPE-2017-01349-M de 27 de diciembre de 2017, adjunta informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, en el que pone en conocimiento que se ha encontrado novedades en la aplicación de la Evaluación CAL para vinculación de docentes de inglés al Magisterio Fiscal, recomendando la exclusión definitiva de esta prueba del listado de certificados constantes en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00065-A de 20 de julio de 2017, para acreditar el nivel B2 de inglés de conformidad al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MER) en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00065-A, ya que no cuenta con los soportes técnicos de seguridad para evitar adulteraciones y tampoco cumple con los parámetros que garanticen una evaluación de conocimientos óptimos;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a su Reglamento General y más normativa aplicable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:
Expedir las siguientes REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL No.
MINEDUC-MINEDUC-2017-00065-A, de 20 de julio de 2017

Artículo 1.- En el artículo 7 sustitúyase el cuadro del listado de certificados para acreditar el nivel de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCE) por el siguiente:



EXAMEN ESTANDARIZADO INTERNACIONAL
CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)
CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
ICELT
DELTA
CELTA
BEC2: Ventage
BEC3: Higher
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS) ACADEMIC BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN
ECCE
ECPE
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - INTERNET BASED (TOEFL iBT)
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS) LISTENING
PTE
GENERAL
ACADÉMICO
BRITISH COUNCIL
APTIS

Artículo 2.- A continuación de la Disposición Transitoria Segunda incorpórese la siguiente:

*“**TERCERA.-** Los puntajes requeridos en cada uno de los exámenes internacionales para certificar el nivel B2 de conformidad al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) estarán determinados en función de lo establecido por cada una de las entidades que elaboran el examen. En caso de actualización de los puntajes de los exámenes por parte de las entidades que elaboran el examen, el Ministerio de Educación a través de las entidades pertinentes aplicará el puntaje actualizado en los certificados recibidos de conformidad a la fecha de actualización del puntaje mínimo requerido ”.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo dispuesto en la presente Reforma solo modifica el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo los demás aspectos se sujetará a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00065-A, de 20 de julio de 2017.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial **MINEDUC-MINEDUC-2017-00065-A**, incorporando la reforma realizada a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 16 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

